

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente: COTAIP/532/2017

Folio PNT: 01372217

Recurso de Revisión RR/DAI/1423/2017-PIII

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/846-01372217

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 26 de octubre del año 2017, en autos del Recurso de Revisión, RR/DAI/1423/2017-PIII, presentado por quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las nueve horas con cuarenta y tres minutos del día nueve del mes de Septiembre año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, mediante Solicitud de Acceso a la Información Folio N° 01372217, en la que requirió: **"Relacionado al asunto de la licencia de construcción 697/2015 solicito al presidente municipal de Centro Tabasco, el señor Gerardo Gaudiano Roviroso me diga basado en la transparencia que debe tener un servidor publico si el dictamen recibido por la SOTOP fue positivo. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Me refiero al dictamen SOTOP/SDUOT /EIU/002/16 del edificio Jr Premier ubicado en el calle tres fraccionamiento Bonanza ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...** (sic). -----
- II. Con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, se emitió Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/672-01372217, en atención a la respuesta otorgada mediante oficio DOOTSM/6501/2017, por el titular de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro quien de acuerdo a lo previsto en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer del presente asunto. -----

- III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión **RR/DAI/1423/2017-PIII**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: **"Debido a que la solicitud de información que le pedí al Servidor Publico Gerardo Gaudiano Rovirosa no me fue respondida argumentando que es información clasificada, estoy solicitando respetuosamente al ITAIP el recurso de revisión con fundamento al Artículo 149 numeral I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del estado de Tabasco " ...(Sic.)" -----**
- IV. En virtud de lo anterior y a fin de atender en tiempo y forma el término señalado en el punto Segundo del Acuerdo de Admisión de fecha 27 de Septiembre de 2017, notificado con fecha 02 del mes Octubre del 2017, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, requirió mediante oficio **COTAIP/1788/2017** de fecha 03 de Octubre de 2017, y con ello respectivamente, proceder al cumplimiento de dicho Acuerdo.-----
- V. A fin de atender lo señalado con antelación, mediante **Oficio N° DOOTSM/6946/2017**, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, informó lo siguiente: **"Al respecto me permito comunicarle que con Oficio no. DOOTSM/6086/2017 de fecha 06 de septiembre del presente año, se le informo, que la información que solicita el interesado, se encuentra reservada con base al Acuerdo de Información Reservada No. AR/DOOTSM/002/2017 de fecha 06 de marzo de 2017, aprobada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento en sesión Extraordinaria No. CT/022/2017 de fecha 10 de marzo de 2017 " ... (sic). -----**
- VI. Con fecha 09 de Octubre de 2017, se rindió informe al Comisionado Presidente Titular de la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos antes descritos, por lo que con fecha 26 de octubre de 2017, los Comisionados de dicho Instituto dictaron resolución en autos del recurso de revisión número **RR/DAI/1423/2017-PIII**, en los términos siguientes: **"PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 157 fracción IIII de la Ley de

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,
SE REVOCA el “Acuerdo COTAIP/672-01372217”, de fecha veinticinco
de septiembre de 2017; dictado por la Unidad de Transparencia del
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, en
atención a la solicitud de información folio Infomex 01372217, según las
consideraciones vertidas en el considerando VI de esta resolución. -----

El referido Considerando VI, concluye se proceda en los términos siguientes:


- “Trámite la solicitud materia de la presente inconformidad y la turne al área competente (Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales) gestione la búsqueda de la información al interior de sus respectivos archivos y emita el acuerdo que en derecho proceda.
- Para ello deberá atender la literalidad de la información requerida por el particular consistente en “...Relacionado al asunto de la licencia de construcción 697/2015 solicito al presidente municipal de Centro Tabasco, el señor Gerardo Gaudiano Rovirosa me diga basado en la transparencia que debe tener un servidor publico si el dictamen recibido por la SOTOP fue positivo...” (sic)
- En el entendido que el particular requiere un pronunciamiento respecto de un dictamen positivo, por lo que la **búsqueda de la información deberá ceñirse respecto a si existe algún documento en el que se haya emitido un pronunciamiento en ese sentido.**
- En caso que la unidad administrativa competente se pronuncie en el sentido de no poseer la información requerida (pronunciamiento), deberá precisarlo mediante acuerdo de disponibilidad de manera clara y precisa”. -----

VII.- En acatamiento a lo ordenado por el Órgano Garante, con fecha 09 de noviembre de 2017, mediante oficio COTAIP/2200/2017, la Coordinación de Transparencia, solicitó al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, respectivamente, proceder al cumplimiento de dicha resolución. -----

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VIII.- En cumplimiento a lo peticionado con antelación, mediante oficio N° DOOTSM/7859/2017, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, informó lo siguiente: ***"...Al respecto me permito comunicarle, que atendiendo lo solicitado, no existe ningún pronunciamiento por este sujeto obligado en cuanto al dictamen SOTOP/SDUOT/EIU/002/16 del edificio Jr. Premier, en virtud de que esté fue otorgado condicionando sus efectos positivos al cumplimiento de las condiciones normativas que allí se describen."*** -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: ----- 

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes "Relacionado al asunto de la licencia de construcción 697/2015 solicito al presidente municipal de Centro Tabasco, el señor Gerardo Gaudiano Roviroza me diga basado en la transparencia que debe tener un servidor publico si el dictamen recibido por la SOTOP fue positivo. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Me refiero al dictamen SOTOP/SDUOT /EIU/002/16 del edificio Jr Premier ubicado en el calle tres fraccionamiento Bonanza" ... (Sic). --- 

SEGUNDO. El artículo 6° apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4° bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

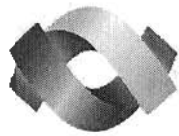
deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por el Titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien a través de su oficio N° **DOOTSM/7859/2017**, informó lo siguiente: *"...Al respecto me permito comunicarle, que atendiendo lo solicitado, no existe ningún pronunciamiento por este sujeto obligado en cuanto al dictamen SOTOP/SDUOT/EIU/002/16 del edificio Jr. Premier, en virtud de que éste fue otorgado condicionando sus efectos positivos al cumplimiento de las condiciones normativas que allí se describen..." (Sic).* Dependencia que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 159 respectivamente, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le correspondió pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación escrito sólo por su anverso**, mismo que queda a su disposición mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio elegido en su solicitud. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MÉX.



Centro

somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sarra C.P. 85100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Director: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Gustavo Torres González, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete. -----

Expediente: COTAIP/532/2017 Folio PNT: 01372217

Acuerdo de cumplimiento de resolución COTAIP/846-01372217



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Villahermosa, Tabasco., a 13 de Noviembre de 2017

Oficio Número: DOOTSM/7859/2017

ASUNTO: **Recurso de Revisión número
RR/DAI/1423/2017-PIII.**

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública.
Presente.

En atención al Oficio N° COTAIP/2200/2017 de fecha 09 de Noviembre del año en curso, mediante el cual solicitó se realicen los trámites necesarios para efectos de dar cabal cumplimiento a la Resolución de fecha 26 de Octubre de 2017, dictado en autos **Recurso de Revisión Expediente N° RR/DAI/1423/2017-PIII, Folio N° RR00087217, con Expediente N° COTAIP/532/2017** derivado de la **Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N° 01372217, relativa a:**

"..Relacionado al asunto de la licencia de construcción 697/2015 solicito al presidente municipal de Centro Tabasco, el señor Gerardo Gaudiano Rovirosa me diga basado en la transparencia que debe tener un servidor público si el dictamen recibido por la SOTOP fue positivo. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Me refiero al dictamen SOTOP/SDUOT/EIU/002/16 del edificio ir Premier ubicado en el calle tres fraccionamiento Bonanza..." (sic)

Informo: Al respecto me permito comunicarle, que atendiendo lo solicitado, no existe ningún pronunciamiento por este sujeto obligado en cuanto al dictamen SOTOP/SDUOT/EIU/002/16 del edificio Jr. Premier, en virtud de que éste fue otorgado condicionando sus efectos positivos al cumplimiento de las condiciones normativas que allí se describen.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. José Alfonso Tosca Juárez
Director

C.c.p. - Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro.- Presente.
C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
C.c.p.- Lic. Julissa del Carmen Sol de Dios.- Encargada de la Unidad de Atención Ciudadana de la DOOTSM.
c.c.p.- Archivo/Expediente.
I'JATJ/L'BMC/L'JCSD/zds

Av. Paseo Tabasco 1401,
Tabasco 2000,
86035 Villahermosa, Tab.

Tel. 01 (993) 10 32 32
www.villahermosa.gob.mx

